

# MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y LA REPÚBLICA ARGENTINA

Las delegaciones que representan a las Autoridades Aeronáuticas de la REPÚBLICA ARGENTINA y de la REPÚBLICA DOMINICANA se reunieron en Bogotá, Colombia, el día 6 de diciembre de 2021, con el objeto de tratar asuntos de mutuo interés en materia de servicios aéreos entre ambos países.

Las discusiones fueron cordiales y constructivas, reflejando el mutuo respeto y entendimiento de las dos delegaciones.

Las listas de las delegaciones se adjuntan como Anexos I y II.

## 1. Modalidades operativas.

Las Partes han acordado modificar la cláusula vigente en materia de Modalidades Operativas establecida en el Acta de Reunión de Consulta celebrada en fechas 5 y 6 de diciembre de 2006, por la siguiente:

Al operar u ofrecer los servicios autorizados en las rutas acordadas, las líneas aéreas designadas de cada Parte podrán celebrar acuerdos de código compartido, bloqueo de espacio u otros acuerdos de cooperación comercial, con cualquier otra aerolínea o aerolíneas, incluidas las aerolíneas de la misma Parte, de la otra Parte y terceros países:

Siempre que todas las aerolíneas que participen en dichos acuerdos:

1. Cuenten con la autorización adecuada para operar en las rutas y tramos en cuestión, y
2. Con respecto a cada pasaje vendido, se le informe al comprador en el punto de venta qué línea aérea operará cada sector del servicio y con qué aerolínea o aerolíneas el comprador estará entablando una relación contractual.
3. Los horarios de los servicios de código compartido se notificarán a las autoridades aeronáuticas de ambas Partes y podrán ser objeto de revisión antes de la fecha propuesta para su introducción, de acuerdo con la normativa nacional.


Ambas Partes entienden que los servicios de código compartido no se contabilizarán dentro de las autorizaciones de capacidad de la compañía comercializadora.

## 2. Operaciones no regulares.

Las líneas aéreas de cada Parte, tienen el derecho de operar vuelos no regulares de pasajeros (y su equipaje de acompañamiento) y/o carga (incluido, pero no limitado a una combinación de pasajeros/carga).

Cada parte, en condiciones de reciprocidad, deberá responder a la mayor brevedad, las solicitudes de operaciones no regulares, a las líneas aéreas que están debidamente autorizadas a operar en el territorio de la otra Parte.

Las disposiciones relativas a la Aplicación de las Leyes, Reconocimiento de Certificados y Licencias, Seguridad Operacional, Seguridad de la Aviación, Cobros a los Usuarios, Derechos Aduaneros y Control Aduanero, Impuestos, Conversión de Divisas y Transferencia de Fondos, Actividades Comerciales, Estadísticas y Consultas, también son aplicables a los vuelos no regulares operados por las líneas aéreas de una Parte hacia y desde el territorio de la otra Parte.



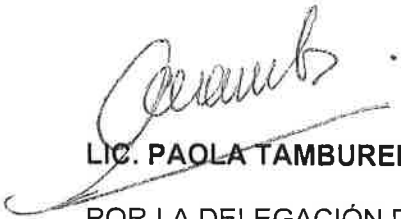
### 3. Negociación de Acuerdo de Servicios Aéreos.

Las Partes acordaron la importancia de suscribir un Acuerdo de Servicios Aéreos e iniciar su negociación a la mayor brevedad.

### 4. Entrada en vigor.

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de la firma.

Firmado en Bogotá, Colombia, el 6 de diciembre de 2021.



**LIC. PAOLA TAMBURELLI**

POR LA DELEGACIÓN DE LA  
AUTORIDAD AERONÁUTICA  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



**DR. JOSÉ ERNESTO MARTE PIANTINI**

POR LA DELEGACIÓN DE LA  
AUTORIDAD AERONÁUTICA  
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Delegación de la República Argentina

**Jefa de Delegación:**

**Lic. Paola TAMBURELLI**  
Administradora Nacional de Aviación Civil  
Administración Nacional de Aviación Civil

**Otros Delegados:**

**Dra. María Florencia DOVICH**  
Directora Nacional de Transporte Aéreo  
Administración Nacional de Aviación Civil

**Dr. Fernando BRAVO**  
Director de Asuntos Jurídicos  
Administración Nacional de Aviación Civil

**Dr. Gustavo LIPOVICH**  
Vicepresidente Aerolíneas Argentinas  
AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.

**Lic. Grisel AZCUY**  
Gerenta de Estrategia y Desarrollo Nacional  
AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.



**Delegación de la República Dominicana**

**Jefe de Delegación:** **Dr. José Ernesto Marte Piantini**  
Presidente  
Junta de Aviación Civil  
Representante Alterno ante la Organización de Aviación Civil Internacional,  
OACI.

**Delegados:** **Dr. Antoliano Peralta Romero**  
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo

**Ing. Nasim Antonio Yapor Alba**  
Miembro del Pleno de la Junta de Aviación Civil  
Presidente de la Comisión de Acuerdos de la JAC  
Representante Alterno ante la Organización de Aviación Civil Internacional,  
OACI

**Lic. Héctor Porcella**  
Subdirector General  
Instituto Dominicano de Aviación Civil, IDAC

**Dra. Paola Aimée Plá Puello**  
Secretaria  
Junta de Aviación Civil, JAC

**Lic. Juberkis Luciano Familia**  
Encargada (i) del Departamento de Transporte Aéreo, JAC

**Lic. María Luisa Hernández Rodríguez**  
Coordinadora de Acuerdos Internacionales, JAC.

**Lic. Camila M. Moya Rosario**  
Encargada de la Sección de Transporte Aéreo,  
Misión Permanente de la República Dominicana en la OACI

